



Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe Corte Suprema de Justicia

Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia

Punto de Acuerdo

Numero de Acta : 28

Fecha : 03/08/2026

Número : 16

Presidente : RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ

Tipo de Acuerdo : indefinido

Lugar :

Procurador : Sin Procurador

EDUARDO GUILLERMO SPULER

ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO

DANIEL ANÍBAL ERBETTA

Ministros : JORGE CAMILO BACLINI

MARGARITA ELSA ZABALZA

WEDER RUBÉN LUIS

Secretario : PABLO GOMEZ (SECRETARIO DE GOBIERNO SUBROGANTE)

16) CESE DE OBLEA DE SEGURIDAD. REMISIÓN DE OFICIO S JUDICIALES AL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. POR CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL. VISTAS: La presentación del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. mediante la cual propone a la Corte Suprema de Justicia el cese del uso de la oblea de seguridad y su reemplazo por oficio s judiciales con firma digital; y, CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo del 23.03.2011 (Acta 13, pto. 10) se aprobó la instrumentación de la oblea de seguridad autoadhesiva para los oficio s judiciales que dispongan órdenes de pago o transferencias de fondos dirigidos al Nuevo Banco de Santa Fe SA a los fines de otorgar mayor seguridad a la operatoria, certificando con ello la autenticidad de los oficio s. Que dicha metodología comenzó a funcionar a partir del 12.12.2011 conforme fue dispuesto por Acuerdo del 29.11.2011 (Acta 76, pto. 5) para todos los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial. Que, mediante Acuerdo del 11.12.2018 (Acta 50, pto. 10) se dispuso la incorporación del aplicativo "Santa Fe Judiciales" desarrollado y ofrecido por el Nuevo Banco de Santa Fe SA, por el cual las autoridades judiciales ordenan al referido Banco el pago y transferencia de fondos obrantes en cuentas judiciales a la orden de los Juzgados a su cargo, en forma electrónica, prescindiendo del soporte papel. Que, en dicha oportunidad, se dispuso que la funcionalidad fuera operativa en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito del Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela, replicándose luego en todos los órganos jurisdiccionales del fuero del derecho privado y contencioso administrativo. Que, en el contexto de la crisis suscitada por la pandemia Covid-19, se estableció adicionalmente una nueva metodología de comunicación para el libramiento y recepción de oficio s entre los juzgados y tribunales de este Poder Judicial y la referida entidad bancaria relativa a trámites y comunicaciones de diferentes operatorias que se materializan con la misma. Que, ello así, mediante Acuerdos del 5.5.2020 y 25.08.2020 (Acta 12, pto. 7; y Acta 29, pto. 6), respectivamente, se habilitó que los oficio s judiciales fueran remitidos con la firma digital del funcionario a cargo del órgano a determinadas casillas de correo electrónico oportunamente denunciadas por el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Que, posteriormente y en virtud del desempeño satisfactorio de esta nueva metodología de trabajo, mediante Acuerdo del 11.07.2023 (Acta 23, pto. 07) se incorporaron 27 nuevas jurisdicciones para el envío de oficio s digitales a cuentas oficiales del Banco en cuestión. Que, en este sentido y en lo que aquí interesa cabe poner de resalto que, la firma digital impresa en dichos oficio s les otorga plena validez jurídica, seguridad e integridad, sin necesidad de contar con la exigencia de las obleas de seguridad. Que, actualmente todos los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial cuentan con correos oficiales y sus funcionarios con firma digital, lo cual hace posible disponer el reemplazo del oficio judicial en papel por medios electrónicos, prescindiendo del uso de la oblea de seguridad. Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto, y conforme fuera solicitado y consensuado con las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe SA, se entiende oportuno disponer que los oficio s judiciales que los juzgados y tribunales de este Poder Judicial remitan a dicha entidad bancaria se materialicen con la firma digital de autoridad competente inserta en el documento y/o se envíe el mismo mediante correo electrónico con firma digital a las casillas de correo informadas por el referido Banco a dichos efectos. Que, luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: I) Dejar sin efecto el uso de la oblea de seguridad a partir del 18 de agosto del corriente año para todos los oficio s que se envíen al Nuevo Banco de Santa Fe SA. II) Establecer, a partir de la fecha establecida en el punto precedente, el reemplazo de los oficio s judiciales en formato papel por el nuevo mecanismo de comunicación dispuesto en los considerandos del presente. III) Delegar en la Secretaría de Gobierno del Cuerpo las tareas inherentes para la materialización de lo aquí resuelto. IV) Dar la más amplia difusión, librando las comunicaciones pertinentes.

Sumario :

Acuerdos - Comentarios - Puntos

Comentarios

Acuerdos - Adjuntos - Puntos

Nombre

Documento :

Voces

Nivel 1:

Nivel 2:

Nombre: